

este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la entidad bancaria "Banesto", debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Recobolsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.344/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Pinto Benito, contra la empresa "Delmas y Galocha, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 9 de diciembre de 2009:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Delmas y Galocha, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.856,96 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Delmas y Galocha, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.330/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 233 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Piedad Noralma Piedra Quezada y doña Henar Gutiérrez Fernández, contra la empresa "Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

En atención a lo expuesto.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada por las demandantes doña Piedad Noralma Piedra Quezada y doña Henar Gutiérrez Fernández, por encontrarse la entidad ejecutada "Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese el presente a las partes litigantes, haciendo saber que no es firme y que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación. Adviértase a quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que para recurrir será precisa la consignación como depósito de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 2523 en el "Banesto", indicando el número de procedimiento, y acompañando justificante bancario a tal fin.

Así lo acuerda, manda y firma doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada "Mantenimientos de Jardinería Misán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.347/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 162 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Israel Reche Fernández, contra la empresa "Pontviane, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 505 de 2009*

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—  
Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Israel Reche Fernández, que comparece, y de otra, como demandada, "Pontviane, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Israel Reche Fernández, frente a la empresa "Pontviane, Sociedad Limitada", como demandada, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 481,54 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pontviane, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/43.351/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.493 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Álvarez Díaz, contra la empre-

sa “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 511 de 2009*

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.— Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre don Alfonso Álvarez Díaz y don Carlos Manuel Huertas, como demandantes, y “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, como demandada, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Álvarez Díaz y don Carlos Manuel Huertas Fernández, contra la mercantil “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores llevado a cabo el día 7 de septiembre de 2009; condenando a la empresa a que a su elección, y en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte por la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por indemnizarles en las siguientes cantidades:

A don Alfonso Álvarez Díaz, en 115.874,88 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 27 de mayo de 2008 hasta la fecha de despido, 7 de septiembre de 2009.

A don Carlos Manuel Huertas Fernández, en 105.328,43 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 27 de mayo de 2008 hasta la fecha del despido, 7 de septiembre de 2009.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 101,04 euros brutos diarios a don Alfonso Álvarez Díaz, y a razón de 95,57 euros brutos diarios en el caso de don Carlos Manuel Huertas Fernández.

La mencionada opción deberá ejercitarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, y entendiéndose, caso de no ejercitarse expresamente, que se opta por la readmisión. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2009.— El secretario judicial (firmado).

(03/43.374/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Paz Bravo Baena, doña Elena Perona Rodríguez y doña María Ángeles Fernández Martín, contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.339 de 2009, se ha acordado citar a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de enero de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.— El secretario judicial (firmado).

(03/86/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

Doña Esther Rodríguez Ruiz-Malo, secretaria de refuerzo de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Isabel Lozano Suárez, contra “Sat y Sat Formación, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.872 de 2009, se ha acordado citar a “Sat y Sat Formación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2010, a las dieciocho y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sat y Sat Formación, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/924/10)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Mónica Pindado Jiménez, contra “Laroga XXI, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.145 de 2009, se ha acordado citar a “Laroga XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2010, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que ten-